

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del traslado de la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. Sírvasse proveer.

Jamundí-Valle, 25 de febrero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

RAD: 76-364-40-89-003-2019-00693-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.456

Jamundí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, propuesto a través de apoderado judicial por **ANGIE LICETH URRUTIA CALAPSU**, contra **ANTONY MORA HERNANDEZ** no presentó objeción dentro del término del traslado, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 032 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 28 de febrero de 2022 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8924e22d76ae5bfee1c9ac31a86f0c85505ddad8540235035e3b3db34fd1db55**

Documento generado en 24/02/2022 07:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>